

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 21 de octubre de 2022:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

En la Cláusula Segunda.- Beneficiario e importe de la Subvención, aparece D. Juan Antonio Sánchez Jiménez como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

En la Cláusula Tercera.- Forma de pago, se designa al técnico correspondiente del Área de Deportes y Tiempo Libre, como el encargado de emitir el informe a la justificación de la subvención. En su lugar, se debería designar al técnico correspondiente del Área de Presidencia.

En la Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes, figura la denominación de “Hermandad”. En su lugar, debería aparecer la denominación “La Parroquia”.

En la Cláusula Décimo Cuarta.- Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre D. Juan Antonio Sánchez Jiménez. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín en los siguientes términos:

Cláusula segunda: donde aparece "En caso de modificación con respecto al número de cuenta, D. Juan Antonio Sánchez Jiménez como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta", debe figurar "En caso de modificación con respecto al número de cuenta, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta".

Cláusula Tercera: donde aparece "debiendo el técnico correspondiente del Área de Deportes y Tiempo Libre emitir Informe de la justificación de la subvención", debe figurar "debiendo el técnico correspondiente del Presidencia emitir Informe de la justificación de la subvención".

Cláusula Cuarta: donde aparece "La Hermandad", debe figurar "La Parroquia".

Cláusula Décimo Cuarta: donde aparece "Con la firma del presente convenio D. Juan Antonio Sánchez Jiménez declara bajo su responsabilidad", debe figurar "Con la firma de presente convenio, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín".

Segundo. - Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F, y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 26/10/2022 10:24:06
HASH: 77B5F66677238E773BBF59E406C7446E192CCF

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/10/2022 10:48:35
HASH: 77B5F66677238E773BBF59E406C7446E192CCF

